Gmail Abogado Oscar Muñoz - Asesor Jurídico <abogado.oscar.munoz@gmail.com>

PODER ESPECIAL – CONTRATO PN DECAS 21-9-10014-25

1 mensaje

JOSE ALEXANDER PALACINO <contractualjp@gmail.com> 20 de abril de 2026 a las 11:31 a.m.
Para: abogado.oscar.munoz@gmail.com

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

Señor
Coronel PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA
Comandante Departamento de Policía Casanare
Ordenador del Gasto
Departamento de Policía Casanare
Yopal, Casanare

Referencia: Otorgamiento de poder especial – Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual – Citación a audiencia pública para imposición de segunda multa conminatoria – Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25

Yo, JOSÉ ALEXANDER PALACINO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio en calidad de contratista del Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25, por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado OSCAR OVIDIO MUÑOZ CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.615.294, portador de la Tarjeta Profesional No. 172387 del Consejo Superior de la Judicatura, con datos de contacto celular 3202633340 y correo electrónico abogado.oscar.munoz@gmail.com, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual adelantado por el Departamento de Policía Casanare, con ocasión de la citación a audiencia pública para imposición de segunda multa conminatoria dentro del Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25, convocada mediante Oficio GS-2026-038012 del 13 de abril de 2026, para el día 24 de abril de 2026 a las 09:00 a.m.

En virtud del presente mandato, el apoderado queda expresamente facultado para:

Actuar en la audiencia programada para el día veinticuatro (24) de abril de 2026, o en cualquier otra fecha que se señale dentro del trámite; intervenir en todas las etapas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual; presentar descargos, explicaciones, alegaciones, objeciones, oposiciones y solicitudes; proponer excepciones; solicitar la nulidad total o parcial de actuaciones; alegar violación al debido proceso, falsa motivación, falta de competencia, indebida valoración probatoria, violación del principio non bis in idem y cualquier otra causal de defensa; solicitar, aportar, pedir el decreto, practicar, controvertir y objetar pruebas; solicitar la exhibición integral del expediente contractual y sancionatorio; formular observaciones frente al acervo probatorio; interponer, sustentar, adicionar, aclarar, complementar, desistir y recurrir los actos administrativos que se profieran; solicitar la suspensión, aplazamiento o terminación del procedimiento; conciliar, transigir o proponer fórmulas de arreglo; y en general realizar todas las actuaciones necesarias para la defensa integral de mis derechos e intereses.

Igualmente, el apoderado queda facultado para presentar memoriales, escritos, solicitudes, recursos, nulidades, impedimentos, recusaciones, aclaraciones y alegatos; solicitar copias, certificaciones y constancias; acceder al expediente físico, digital o publicado en SECOP II; recibir y aportar documentos; asistir a reuniones, diligencias, audiencias virtuales o presenciales; intervenir ante el supervisor, el

ordenador del gasto, la oficina jurídica, la aseguradora y cualquier dependencia de la Policía Nacional o de terceros vinculados al procedimiento.

De igual forma, se confieren expresamente las facultades para notificarse, recibir comunicaciones, recibir traslados, contestar requerimientos, sustituir el presente poder, reasumirlo, desistir, renunciar, recibir, designar apoderados sustitutos, revocar sustituciones y ejercer todas las facultades inherentes al mandato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, sin que en ningún momento pueda alegarse insuficiencia de poder.

Así mismo, se autoriza al apoderado para recibir notificaciones y surtir actuaciones por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico abogado.oscar.munoz@gmail.com.

Solicito respetuosamente se reconozca personería al abogado OSCAR OVIDIO MUÑOZ CAMPO para actuar dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual relacionado con el Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25, en los términos y para los fines aquí señalados.

Dirección de notificación del poderdante: TV 11 A No. 11-11, Puerto Salgar, Cundinamarca.
Correo electrónico del poderdante: jpalacino179@gmail.com / contractualjp@gmail.com
Teléfono: 301 518 5991

Cordialmente,

JOSÉ ALEXANDER PALACINO
C.C. No. 79.459.691 de Bogotá D.C.
Contratista – Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25

Acepto,

OSCAR OVIDIO MUÑOZ CAMPO
C.C. No. 4.615.294
T. P. No. 172387 del C. S. de la J.

--
Cordialmente,





Jose Alexander Palacino
Tel.: 3015185991

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

279558

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



172387
Tarjeta No.

03/09/2008
Fecha de Expedicion

26/04/2008
Fecha de Grado

OSCAR OVIDIO
MUÑOZ CAMPO

4615294
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura